ADICIÓN Y PRORROGA	**:**	No. 01
No DE CONTRATO	**:**	CD-PS-014-2026
CONTRATANTE	**:**	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	**:**	MAS MEDIA SAS – NIT 900.911.649-3
OBJETO	**:**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FREE PRESS INTERNACIONAL Y NACIONAL EN LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM PARA EL AÑO EN VIGENCIA 2026"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**:**	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (19 DE ENERO DE 2026), ESTO ES, HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**:**	CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($105.081.165)
VALOR POR ADICIONAR No.01	**:**	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($23.351.370)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**:**	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.432.535)
PLAZO PRORROGADO	**:**	DOS (02) MESES, HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026
	-	
SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA	**:**	ZIPAQUIRÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Gerente y Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con NIT 832.006.568-7, creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegida mediante acta de Junta Directiva No. 033 del 11 de diciembre de 2023, autorizada para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, quien se denomina **LA SOCIEDAD**, por una parte, y por la otra, **MAS MEDIA SAS**, sociedad identificada con NIT 900.911.649-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-PS-014-2026**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FREE PRESS INTERNACIONAL Y NACIONAL EN LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM PARA EL AÑO EN VIGENCIA 2026", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **MAS MEDIA SAS** y la **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-014-2026 el 16 de enero de 2026, cuya acta de inicio se suscribió el 19 de enero de 2026. **b)** Que en la estipulación 2. PLAZO DE EJECUCIÓN se pactó un plazo de NUEVE (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual vence el 18 de octubre de 2026. **c)** Que en la estipulación 3. VALOR se pactó la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($105.081.165) M/CTE**, pagadera en mensualidades de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.675.685) M/CTE, conforme a la estipulación 4. FORMA DE PAGO. **d)** Que la supervisora del contrato, YESICA MARCELA FUENTES USME, Jefe de Prensa y Comunicaciones, mediante solicitud de modificación, adición y prórroga de fecha 15 de octubre de 2026, requirió al Ordenador del Gasto la adición y prórroga del contrato, manifestando los motivos que la justifican. **e)** Que, conforme a la solicitud y al Estudio Previo que soportó la contratación, la estrategia de free press constituye la herramienta más efectiva, asertiva y económica de divulgación de la Sociedad, cuyo resultado depende de su ejecución continua y permanente; y que con posterioridad a la suscripción del contrato surgieron nuevas necesidades de promoción asociadas, entre otras, a la Carrera Catedral Trail Running, a las actividades culturales y religiosas de la Virgen de Guasá, a la participación en ferias y espacios de promoción turística y a la programación de la temporada navideña y de fin de año, periodo de mayor afluencia de visitantes, durante el cual la Sociedad quedaría sin el servicio si el contrato terminara en su plazo inicial. **f)** Que la adición corresponde a DOS (02) mensualidades del mismo valor pactado (2 × $11.675.685 = $23.351.370), por lo que se mantienen las condiciones económicas ofertadas por el contratista y el equilibrio de la ecuación contractual, y que el plazo se prorroga en DOS (02) meses, hasta el 18 de diciembre de 2026, dentro de la vigencia fiscal 2026, sin modificar el objeto, la naturaleza ni las obligaciones del contrato, las cuales continuarán ejecutándose en los mismos términos durante el periodo prorrogado. **g)** Que la presente modificación se fundamenta en las cláusulas de modificación de los artículos 68, 69 y 70 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, a las que remite la

estipulación 18 del contrato, y en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"*. Con base en el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 ($1.750.905), el valor inicial del contrato equivale a 60,02 SMLMV y la adición a 13,34 SMLMV, es decir, el 22,22% del valor inicial, por lo que no se supera el límite legal. **h)** Que la adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 de fecha 15 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008-4.31, por valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($23.351.370) M/CTE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **i)** Que, en razón de las consideraciones señaladas, las partes de común acuerdo pactan la presente adición y prórroga, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato No. CD-PS-014-2026 en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($23.351.370) M/CTE**, para lo cual la estipulación 3. VALOR quedará así: "3. VALOR: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($128.432.535) M/CTE**." **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CD-PS-014-2026 por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, para lo cual la estipulación 2. PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así: "2. PLAZO DE EJECUCIÓN: **ONCE (11) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, **hasta el 18 de diciembre de 2026**." **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO:** El valor adicionado se pagará en DOS (02) pagos mensuales de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.675.685) M/CTE cada uno, o proporcionales por fracción de mes, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en la estipulación 4. FORMA DE PAGO del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se imputará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP No. / FECHA**: 405 de fecha 15 de octubre de 2026; **RUBRO**: 2.3.2.02.02.008-4.31; **VALOR**: $23.351.370. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía única de cumplimiento constituida conforme a la estipulación 10. GARANTÍAS del contrato y su Nota 1, así: (i) en valor, para que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($25.686.507) M/CTE; y (ii) en vigencia, por el plazo de ejecución prorrogado y seis (6) meses más, esto es, como mínimo hasta el 18 de junio de 2027. La garantía ajustada deberá presentarse para aprobación de **LA SOCIEDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1)** La solicitud de modificación, adición y prórroga de fecha 15 de octubre de 2026, suscrita por la supervisora del contrato. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 que respalda la presente adición. **3)** La garantía ajustada y su aprobación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal que no sean modificadas expresamente por el presente documento permanecen vigentes, y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y**

LEGALIZACIÓN: El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía ajustada. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

MAS MEDIA SAS
YESMY LUCEY AGUILERA VILLANUEVA
Contratista

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico
Revisó: Yesica Marcela Fuentes – Jefe Oficina Prensa y Comulaciones